

[Página Principal](#) > ... > [Sus Derechos](#) > [Víctimas de Delitos](#) > [Derechos de Las Víctimas – Por País](#) > Portugal

Contenido facilitado por
Portugal

Derechos de las víctimas – por país

Portugal



Se le considera víctima de un delito si ha sufrido algún tipo de daño, como un acto violento, un daño o la sustracción de sus bienes, como consecuencia de un acto tipificado como delito con arreglo al Derecho nacional. Con arreglo a la legislación, como víctima de un delito tendrá determinados derechos antes, durante y después del proceso penal.

El proceso penal en Portugal tiene dos fases: la instrucción y el juicio. Durante la instrucción, la policía y el Ministerio Fiscal (*Ministério Público*) investigan el asunto e intentan recabar pruebas que identifiquen a la persona que cometió el delito. Si existen pruebas suficientes para considerar que el sospechoso ha cometido el delito, el Ministerio Fiscal remitirá el asunto al órgano jurisdiccional competente para que sea juzgado. El órgano jurisdiccional, a su vez, examinará las pruebas recabadas y resolverá en consecuencia, absolviendo o condenando al sospechoso.

Haga clic en los siguientes enlaces para encontrar la información que necesita

[1 Mis derechos como víctima de un delito](#)

[2 Denunciar un delito y mis derechos durante la instrucción o el juicio](#)

[3 Mis derechos tras el juicio](#)

[4 Compensación](#)

[5 Mis derechos de apoyo y asistencia](#)

Última actualización: 04/07/2025

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

1 - Mis derechos como víctima de un delito

¿Qué información voy a obtener de las autoridades después de que haya sucedido el delito (p. ej., de la policía o del fiscal) pero antes incluso de denunciarlo?

Desde el primer contacto con las autoridades de la Policía Judicial (*polícia criminal*) o con el Ministerio Fiscal (*Ministério Público*), tiene derecho a ser informado de lo siguiente:

- el tipo de apoyo de que dispone y quién puede prestarlo, como asistencia médica, apoyo psicológico,

- apoyo especializado y, en su caso, refugio;
- cómo y dónde interponer una denuncia;
- cómo y en qué condiciones puede obtener protección;
- cómo solicitar asistencia jurídica gratuita y asesoramiento;
- cómo y en qué condiciones puede reclamar una indemnización al autor del delito;
- en los casos de delitos violentos o violencia doméstica, cómo y en qué condiciones puede reclamar una indemnización al Estado;
- cómo puede beneficiarse de los servicios de interpretación y traducción;
- los datos de contacto de las autoridades que las víctimas deben utilizar para proporcionar u obtener información sobre el asunto;
- cómo y en qué condiciones se le reembolsarán los gastos en que haya incurrido al participar en un proceso penal.

Esta información puede variar en función de sus necesidades específicas y circunstancias personales, así como del tipo de delito; en otros momentos del proceso, puede facilitarse información adicional.

No vivo en el país de la UE en que se cometió el delito (ciudadanos de la UE y de terceros países). ¿Cómo se protegen mis derechos?

Si reside en un país de la Unión Europea (UE) y es víctima de un delito en Portugal y no lo ha denunciado en el país, puede interponer una denuncia ante las autoridades de su país de residencia. Las autoridades de su país de residencia remitirán sin demora la denuncia a las autoridades competentes del país en el que se cometió el delito.

Si reside en otro país de la UE o en un tercer país, puede prestar declaración para que se tenga en cuenta en futuros procesos, es decir, una declaración que puede utilizarse como prueba en el juicio, de modo que no tenga que regresar a Portugal. Dicho esto, si se le pide que preste más declaraciones y ya no se encuentra en el país en el que se ha cometido el delito, puede efectuarlas por teléfono o videoconferencia desde su país de residencia.

Si denuncio un delito, ¿qué información recibiré?

Además de la información indicada anteriormente, cuando usted declara que desea ser informado de todas las resoluciones adoptadas en el proceso penal, también tiene derecho a ser informado del curso dado a la denuncia, incluida la resolución de formular una acusación contra el acusado o de archivar o suspender temporalmente el asunto, así como de las medidas coercitivas impuestas. También tiene derecho a ser informado del día, la hora y el lugar del juicio, así como de la sentencia.

¿Tengo derecho a servicios de interpretación o traducción gratuitos (al contactar con la policía u otras autoridades, o durante la investigación y el juicio)?

Sí. Si usted no domina la lengua portuguesa y tiene que participar en un acto procesal, tiene derecho a que se le asigne, a petición de la autoridad responsable de dicho acto procesal, un intérprete que comprenda el portugués y la lengua que usted hable.

La designación del intérprete es gratuita.

¿Cómo garantizan las autoridades que yo entienda y sea entendido (si soy un niño; si tengo alguna discapacidad)?

Una vez facilitado el documento normalizado (en el que se indican sus derechos y obligaciones como víctima), se ofrece una explicación clara y comprensible, adaptada a sus características individuales (culturales, intelectuales, etc.), sobre sus derechos y obligaciones, en la que se señala, por ejemplo, la aplicabilidad de las disposiciones legales vigentes relativas a la designación de un intérprete en caso de que no domine o no

entienda la lengua portuguesa o cuando tenga otras necesidades de comunicación debido a una discapacidad o incapacidad.

Servicios de apoyo a las víctimas

¿Quién presta apoyo a las víctimas?

Las autoridades de la Policía Judicial (*polícia criminal*), el Ministerio Fiscal (*Ministério Público*) y las distintas entidades de apoyo a las víctimas.

¿Me remitirá la policía a los servicios de apoyo a las víctimas de forma automática?

Se le informará de los servicios de apoyo a su disposición para que pueda utilizarlos si así lo desea.

Si es víctima de violencia doméstica, se le informará de su derecho a recibir asistencia de un centro especializado en apoyo a las víctimas de violencia doméstica. Una vez que acepte recibir asistencia especializada de un centro de apoyo de su zona de residencia (o de trabajo u otra zona), las autoridades de la Policía Judicial se pondrán en contacto con dicho centro.

¿Cómo se protege mi privacidad?

Se le proporcionará un nivel adecuado de protección, en particular en lo que se refiere a su seguridad y la protección de su privacidad, cuando las autoridades competentes consideren que existe una amenaza grave de represalias y revictimización o indicios sólidos de que su privacidad puede verse invadida. A tal fin, se procurará evitar el contacto entre usted, su familia y el sospechoso o sospechosos o el acusado o acusados en todos los lugares en los que estén presentes durante el proceso, en particular en los edificios del órgano jurisdiccional. Tiene derecho a prestar declaración en un entorno informal y privado y puede hacerlo por videoconferencia.

¿Tengo que denunciar el delito antes de poder acceder a los servicios de apoyo a las víctimas?

No. Puede recurrir a un servicio de apoyo a las víctimas, independientemente de que haya interpuesto una denuncia.

Protección personal si estoy en peligro

¿Qué tipos de protección existen?

Su protección y seguridad se garantizan mediante la imposición de una o más medidas coercitivas al acusado. Una medida coercitiva es una restricción de la libertad del acusado, que puede imponerse en el curso de un proceso penal cuando exista un riesgo de fuga del acusado, un riesgo de recogida y conservación de pruebas del delito, un peligro para el orden público o un riesgo de continuación de la actividad delictiva.

La aplicación del régimen especial de protección de testigos, en particular en lo que se refiere a su protección como víctima y la de su familia contra actos de represalia, intimidación o nuevas actividades delictivas, en particular los actos que puedan poner en peligro su vida, su integridad física y su bienestar emocional y psicológico, así como su dignidad al prestar declaración.

¿Quién me puede ofrecer protección?

Las autoridades de la Policía Judicial, el Ministerio Fiscal y el órgano jurisdiccional.

¿Evaluará alguien mi caso para comprobar si corro el riesgo de que el autor del delito vuelva a hacerme daño?

En función de la fase del proceso, su caso será evaluado por las autoridades de la Policía Judicial, el Ministerio Fiscal o el órgano jurisdiccional.

¿Evaluará alguien mi caso para comprobar si corro el riesgo de sufrir más daños a manos del sistema de justicia penal (durante la instrucción y el juicio)?

Sí, como se ha mencionado anteriormente, y dependiendo de la fase del proceso, usted, así como su familia u otras personas cercanas, recibirán un nivel de protección adecuado cuando las autoridades consideren que existe una amenaza grave o indicios serios de que su seguridad y privacidad puedan estar grave y deliberadamente en peligro.

¿De qué protección disponen las víctimas muy vulnerables?

- Las víctimas prestan declaración lo antes posible y en un lugar en el que se sienten cómodas. Cuando las víctimas deban prestar declaración más de una vez, esta se prestará ante la misma persona, si la víctima así lo desea.
- Se velará por evitar cualquier contacto con el acusado y, por ejemplo, para prestar declaración, se utilizarán los medios tecnológicos adecuados, en particular la videoconferencia o la teleconferencia.
- Se puede prestar declaración para que se tenga en cuenta en futuros procesos.
- En los casos en que estén implicadas víctimas de violencia sexual, violencia de género o violencia en el marco de la pareja o expareja, las declaraciones se prestarán ante una persona del mismo sexo que la víctima, si esta así lo desea, a menos que la lleve a cabo un juez o un magistrado.
- El órgano jurisdiccional puede ordenar la celebración de una vista a puerta cerrada.

Soy menor de edad: ¿tengo derechos especiales?

Independientemente del delito cometido contra usted, como menor de edad se le considera una víctima especialmente vulnerable.

Además de los derechos que se aplican a las víctimas especialmente vulnerables, las víctimas menores de edad también están siempre acompañados por un representante legal o, en caso de conflicto de intereses con sus representantes judiciales, por un abogado. Siempre prestará declaración en un entorno informal, y también podrá ir acompañado de un trabajador de apoyo a las víctimas o un psicólogo.

Un familiar ha muerto a causa del delito: ¿cuáles son mis derechos?

En caso de fallecimiento, el derecho a indemnización se extiende a las personas a las que, con arreglo al Derecho civil, se les concede el derecho a alimentos y a las personas que conviven con la víctima, que también pueden tener derecho a una indemnización anticipada del Estado.

Un familiar ha sido víctima de un delito: ¿cuáles son mis derechos?

Las víctimas y sus familias tienen derecho a la protección frente a represalias, intimidación u otras actividades delictivas contra ellas. Tiene derecho a estar protegido frente a actos que puedan poner en peligro su vida, su integridad física, su bienestar emocional y psicológico y su dignidad a la hora de prestar declaración. Usted, así como su familia u otras personas cercanas, recibirá un nivel de protección adecuado cuando las autoridades consideren que existe una amenaza grave o indicios serios de que su seguridad y privacidad puedan estar grave y deliberadamente en peligro.

¿Puedo acceder a servicios de mediación? ¿Cuáles son las condiciones?

¿Estaré seguro durante la mediación?

Sí. En los casos de delitos leves o menos graves, como amenazas, daños leves y agresiones, la ley prevé la resolución a través de la mediación entre la víctima y el acusado, siempre que el acusado ya haya reconocido el delito.

En consecuencia, en la fase de instrucción, el Ministerio Fiscal puede, de oficio o a petición de la víctima y del acusado, remitir el asunto a la mediación, informándoles de dicha remisión y de que un mediador se pondrá en contacto con ellos.

La mediación es gratuita, confidencial y voluntaria, es decir, solo participa si lo desea y puede retirarse en cualquier momento.

Si no puede llegar a un acuerdo, el proceso penal continuará.

¿Dónde puedo encontrar las normas en que se recogen mis derechos?

En: https://www.pgdilisboa.pt/leis/lei_main.php.

■ Última actualización: 14/08/2025

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

2 - Denunciar un delito y mis derechos durante la instrucción o el juicio

¿Cómo puedo denunciar un delito?

Puede denunciar un delito o interponer una denuncia ante cualquiera de las autoridades siguientes:

- el Ministerio Fiscal (*Ministério Público, MP*)
- la Policía Judicial (*Polícia Judiciária, PJ*)
- la Policía de Seguridad Pública (*Polícia de Segurança Pública, PSP*)
- la Guardia Nacional Republicana (*Guarda Nacional Republicana, GNR*)

También puede utilizar las vías siguientes:

- el Portal Electrónico de Denuncias del Ministerio del Interior (*Portal Queixas Eletrónicas do Ministério da Administração Interna*)
- la interposición de una denuncia anónima (*denúncia anónima*)

NOTA: Todas estas autoridades tienen el deber de recibir todas las denuncias interpuestas, aunque el delito no se haya cometido en su ámbito de competencia o, en el caso de la policía, la instrucción no sea de su competencia.

Puede interponer una denuncia o denunciar un delito, aunque no sepa quién lo ha cometido. A continuación, las autoridades llevarán a cabo una investigación para intentar identificar al autor del delito.

¿Cómo puedo saber lo que sucede con el asunto?

Tiene derecho, previa solicitud, a ser informado del curso dado a la denuncia, especialmente la resolución de formular acusación o de archivar o suspender temporalmente el asunto. También tiene derecho a ser informado del día, la hora y el lugar del juicio, así como de la sentencia.

¿Tengo derecho a asistencia jurídica gratuita (durante la instrucción o el juicio)? ¿En qué condiciones?

Sí. Si desea ir acompañado de un abogado y no dispone de los recursos financieros necesarios para sufragar las costas correspondientes, tiene derecho a asistencia jurídica gratuita, que puede consistir en lo siguiente:

- la exención total o parcial de las costas judiciales;
- la designación de un abogado y el pago de sus honorarios; o
- el pago escalonado de las costas judiciales o los honorarios profesionales.

El organismo encargado de conceder la asistencia jurídica gratuita es la Seguridad Social, quien, a tal fin, utiliza una fórmula de cálculo que tiene en cuenta el patrimonio, los ingresos y los gastos del solicitante. La solicitud de asistencia jurídica gratuita debe presentarse utilizando los formularios facilitados gratuitamente por los servicios de la Seguridad Social y puede presentarse en persona, por fax, por correo postal o en línea, en este último caso cumplimentando el [formulario en línea](#) correspondiente.

La solicitud debe ir acompañada de pruebas documentales que constaten las dificultades financieras del solicitante. Se tomará una decisión al respecto en un plazo máximo de treinta días. La presentación de la solicitud es gratuita.

¿Puedo reclamar los gastos en los que haya incurrido con motivo de la participación en la instrucción o el juicio? ¿En qué condiciones?

Sí. Como víctima testigo en el proceso, tiene derecho a una indemnización por su tiempo, así como al reembolso de los gastos en que haya incurrido como consecuencia de ello.

La indemnización debe reclamarse por escrito, utilizando el formulario adecuado facilitado por el órgano jurisdiccional.

¿Puedo recurrir si se archiva mi asunto antes de acudir a los órganos jurisdiccionales?

Sí. Si no está de acuerdo con el archivo de la investigación, puede presentar una solicitud ante el superior jerárquico inmediato del fiscal que decidió archivar su asunto, en la que le solicite que formule acusación o prosiga la instrucción indicando, en este último caso, las nuevas pruebas que deben tenerse en cuenta.

¿Puedo intervenir en el juicio?

Sí.

¿Qué papel oficial desempeño en el sistema judicial? Por ejemplo, ¿soy o puedo optar por ser: víctima, testigo, parte civil o acusador particular?

Puede participar en el proceso como acusación particular (*assistente*), actor civil (*parte civil*) o testigo (*testemunha*).

¿Cuáles son mis derechos y obligaciones en virtud de este papel?

- Como víctima, usted presta declaración de la misma forma que un testigo. Esto es crucial para la prueba del delito, ya que conoce de primera mano lo sucedido.
- Como acusación particular, usted desempeña un papel activo en el juicio mediante la colaboración con el Ministerio Fiscal en la presentación de pruebas sobre los hechos descritos en los cargos presentados. Su abogado puede, por ejemplo, presentar pruebas, preguntar al acusado, a los testigos y a los peritos y, al final del juicio, hacer declaraciones finales, es decir, dar su opinión sobre las pruebas presentadas y sobre si el acusado debe ser condenado.
- Como actor civil, usted defenderá su derecho a una indemnización en el juicio y podrá preguntar al acusado, a los testigos y a los peritos sobre aspectos de la reclamación de indemnización presentada, en particular los daños y perjuicios sufridos.

¿Puedo intervenir durante el juicio o prestar declaración? ¿En qué condiciones?

Sí. En las condiciones indicadas anteriormente.

¿Qué información recibiré durante el juicio?

Se le informará sobre las resoluciones que puedan influir en el curso del proceso y del día, hora y lugar del juicio, así como de la sentencia.

¿Podré acceder a documentos obrantes en autos?

Sí. Como víctima, tiene derecho a acceder al sumario, salvo cuando, durante la fase de instrucción, este se mantenga bajo secreto del sumario y el Ministerio Fiscal se oponga a ello alegando que puede obstaculizar la investigación o afectar a los derechos de las personas implicadas en el proceso.

■ Última actualización: 04/07/2025

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

3 - Mis derechos tras el juicio

¿Puedo recurrir la resolución?

Sí. Si usted se persona como acusación particular (*assistante*) o actor civil (*parte civil*), puede recurrir la sentencia si no está de acuerdo con ella. Dicho recurso debe interponerse a través de su abogado.

El recurso debe interponerse por escrito en un plazo de treinta días ante el órgano jurisdiccional en el que se haya celebrado el juicio. El recurso debe contener los motivos por los que no está de acuerdo con la resolución, la evaluación de las pruebas o la aplicación de las normas jurídicas.

¿Cuáles son mis derechos tras la condena?

Tiene derecho a ser informado de la sentencia y, como se ha mencionado anteriormente, en función del papel que haya desempeñado en el proceso, a recurrir la sentencia.

¿Tengo derecho a apoyo o protección después del juicio? ¿Durante cuánto tiempo?

La sentencia puede incluir, como medida adicional, el derecho a un apoyo o protección específicos, como una orden de alejamiento, cuya duración se determinará en la propia sentencia.

¿Qué información se me proporcionará si el acusado es condenado?

Se le informará de la sentencia y, en consecuencia, de la pena impuesta al autor del delito. Cuando el autor del delito sea condenado a una pena privativa de libertad, a usted se le informará de la prisión en la que se cumplirá dicha pena.

¿Seré informado si el autor del delito es puesto en libertad (incluida la libertad anticipada o condicional) o se fuga de prisión?

Sí. Siempre que haya manifestado su deseo de ser informado, se le informará de la puesta en libertad o la fuga del autor del delito y, en particular, en los casos en que el infractor se considere especialmente peligroso, de la información relativa a su situación, en particular cuando se impongan medidas coercitivas.

¿Participaré en las decisiones sobre puesta en libertad o libertad condicional? ¿Puedo, por ejemplo, realizar una declaración o interponer un recurso?

Puede presentar una solicitud ante el Tribunal de Ejecución de las Penas (*Tribunal de Execução das Penas*), en la que exponga los motivos que considere oportunos.

■ Última actualización: 12/08/2025

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

4 - Compensación

¿Cuál es el procedimiento para reclamar una indemnización por daños y perjuicios del autor del delito? (p. ej., una causa judicial independiente, una demanda civil, o la tramitación conjunta de los aspectos civil y penal)

Por regla general, la indemnización debe reclamarse en el marco de un proceso penal. A tal fin, debe informar a las autoridades de la Policía Judicial (*polícia criminal*) o al Ministerio Fiscal (*Ministério Público*), antes de que finalice la fase de instrucción, de que desea solicitar una indemnización, pudiendo solicitarla, por ejemplo, al prestar su declaración. Cuando reciba la notificación de la acusación formulada contra el acusado, dispondrá de un plazo de veinte días para interponer la demanda.

NOTA: Las demandas civiles de indemnización no están sujetas a formalidades específicas y, cuando el importe de la reclamación es inferior a 5 000 EUR, usted mismo puede interponerla.

El órgano jurisdiccional ha condenado al autor del delito a que me pague daños y perjuicios o una indemnización. ¿Cómo puedo garantizar que el autor del delito pague?

Si el autor del delito no paga voluntariamente la indemnización que se le ha impuesto, deberá solicitar un título ejecutivo, es decir, solicitar la intervención del órgano jurisdiccional (incautación de bienes, cuentas bancarias, vehículos u otros bienes) para garantizar el pago de la indemnización.

Si el autor del delito no paga, ¿puede el Estado pagarme un anticipo? ¿En qué condiciones?

Sí, en el caso de un delito violento que haya perturbado significativamente su nivel y calidad de vida y el autor del delito no pueda pagar la indemnización.

¿Tengo derecho a una indemnización del Estado?

Sí, cuando el autor del delito no pueda afrontar el pago de dicha indemnización y usted sea víctima de un delito violento, y siempre que haya perturbado significativamente su nivel y calidad de vida.

Los supuestos siguientes tienen derecho a una indemnización del Estado:

- las víctimas de daños corporales graves (es decir, que causen una discapacidad permanente, una discapacidad total temporal durante al menos treinta días, o la muerte) como consecuencia directa de un

acto de violencia;

- en caso de fallecimiento de la víctima, las personas a las que la ley haya concedido el derecho a alimentos, como los hijos, y las personas que convivan con la víctima;
- las personas que hayan ayudado a la víctima o cooperado con las autoridades en la prevención del delito o en la búsqueda o detención del autor del delito, en relación con los daños y perjuicios que hayan sufrido como consecuencia de ello.

NOTA: en los casos de delitos sexuales, la incapacidad total permanente o temporal durante al menos treinta días puede no ser un requisito. Esta excepción se justifica por el hecho de que, aunque este tipo de delito no provoca, por regla general, una incapacidad laboral durante al menos treinta días, la indemnización sigue estando justificada por la gravedad del delito.

La demanda de indemnización puede interponerse hasta un año después de la fecha del delito o, en el caso de un proceso penal, hasta un año después de que se dicte sentencia. Las víctimas menores de edad en el momento de la comisión del delito pueden interponer una demanda de indemnización hasta un año después de haber alcanzado la mayoría de edad.

Las demandas deben interponerse utilizando el [formulario en línea](#) disponible en el sitio web de la Comisión para la Protección de las Víctimas de Delitos (*Comissão de Proteção de Víctimas de Crime*).

La interposición de una demanda de indemnización es gratuita.

¿Tengo derecho a recibir una indemnización si el autor del delito no ha sido declarado culpable?

De forma excepcional, cuando se trate de un delito grave (véase más arriba) y cuando no se conozca el autor del delito.

Si el autor del delito ha sido juzgado y absuelto, por regla general, no tiene derecho a indemnización.

¿Tengo derecho a un pago de urgencia mientras espero que recaiga la decisión sobre mi reclamación de indemnización?

Si es usted víctima de violencia doméstica, tiene derecho a recibir prestaciones en metálico del Estado siempre que, como consecuencia del delito, tenga serias dificultades económicas.

Las solicitudes de pago de urgencia deben presentarse utilizando el [formulario en línea](#) disponible en el sitio web de la Comisión para la Protección de las Víctimas de Delitos.

Junto con la solicitud, debe adjuntar una copia de la denuncia interpuesta ante la autoridad policial. La solicitud debe presentarse en el plazo de un año a partir de la fecha del delito.

■ Última actualización: 28/01/2026

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

5 - Mis derechos de apoyo y asistencia

Soy víctima de un delito: ¿con quién debo ponerme en contacto para

recibir apoyo y asistencia?

Debe ponerse en contacto con cualquier autoridad de la Policía Judicial (*polícia criminal*), el Ministerio Fiscal (*Ministério Público*) o con una organización de apoyo a las víctimas.

Línea telefónica de apoyo a las víctimas

116 006; línea telefónica de apoyo a las víctimas (de 9:00 a 21:00)

112; [número nacional de emergencia](#)

144; línea telefónica de emergencias sociales

[+351 808242424](#); SNS 24 (línea telefónica del servicio nacional de salud de Portugal disponible 24 horas al día)

144; línea telefónica nacional de emergencias sociales (disponible 24 horas al día)

+351 300502502; línea telefónica sobre prestaciones de seguridad social

Violencia doméstica:

- [+351 800202148](#) (*disponible las 24 horas del día*)

- 3060; ayuda a través de mensajes de texto

Menores de edad:

116 111; línea de ayuda a los menores de edad SOS

¿Es gratuito el apoyo a las víctimas?

Sí. Las víctimas tienen derecho a servicios de apoyo gratuitos y confidenciales antes, durante y después del proceso penal.

¿Qué tipos de apoyo puedo recibir de los servicios o las autoridades estatales?

Apoyo médico, apoyo psicológico y social, protección, información jurídica, alojamiento de emergencia y refugio.

¿Qué tipo de apoyo puedo recibir por parte de organizaciones no gubernamentales?

Apoyo emocional, apoyo psicológico, información jurídica, derivación social y asistencia en cuestiones prácticas.

■ Última actualización: 20/08/2025

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.